

Informe consolidado

Auditoría sobre Violencia basada en Género

Respuesta estatal en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres

Logos: GTG, CGR Chile, GIZ

Grupo de Trabajo sobre Igualdad de Género y No Discriminación
olacefs.com/gtg

Los conceptos y opiniones expresados en este informe consolidado son de responsabilidad exclusiva de sus autores. Se permite la reproducción, total o parcial de esta publicación siempre que sea debidamente citada.

Sugerencia de cita: OLACEFS (2023) Informe consolidado. Auditoría sobre Violencia de Género; Respuesta estatal en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Logos: GTG, CGR Chile, GIZ

Esta auditoría coordinada es fruto del esfuerzo conjunto de diversas Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) así como de Entidades Fiscalizadoras (EF) miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

Los informes individuales pueden ser encontrados en los siguientes sitios web:

Argentina · agn.gov.ar

Bolivia · contraloria.gob.bo

Brasil · portal.tcu.gov.br

Chile · contraloria.cl

Costa Rica · cgr.go.cr

Ecuador · contraloria.gob.ec

Guatemala · contraloria.gob.gt

Honduras · tsc.gob.hn

México · asf.gob.mx

Paraguay · contraloria.gov.py

Puerto Rico · ocpr.gov.pr

Venezuela · cgr.gob.ve

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires · htc.gba.gov.ar

Tribunal de Cuentas del Estado de Amazonas · tce.am.gov.br

Tribunal de Cuentas del Estado de Bahía · tce.ba.gov.br

Tribunal de Cuentas del Estado de Distrito Federal · tc.df.gov.br

Tribunal de Cuentas del Estado de Rio de Janeiro · tcerj.tc.br

Tribunal de Cuentas del Estado de Rio Grande del Norte · tce.rn.gov.br

Tribunal de Cuentas del Estado de Rio Grande del Sur · tcers.tc.br

Tribunal de Cuentas del Estado de Santa Catarina · tcesc.tc.br

Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná · tce.pr.gov.br

Tabla de contenido

Auditoría sobre Violencia basada en Género. Respuesta estatal en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres	10
I. Rol de la OLACEFS en la transversalización de la perspectiva de género.....	10
A. Metodología.....	12
I.A.1. Objetivo	12
I.A.2. Tipo de evaluación.....	12
I.A.3 Preguntas de auditoría	13
I.A.4. Entidades participantes	13
I.A.5. Levantamiento de información	15
B. Actividades de Formación	17
B.1. Jornadas sincrónicas	18
B.2. Jornadas asincrónicas	18
B.3.Repositorio	18
II. La violencia basada en género y el control externo	19
A. El ejercicio del control externo y el derecho internacional de los derechos humanos	19
B. El fenómeno de la violencia basada en género	20
C. Violencia basada en género en América Latina y el Caribe	21
D. Obligaciones de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres	22
III. Hallazgos de auditoría y recomendaciones	25
a. Acciones, programas y/o políticas estatales auditados	26
b. Sociedad civil.....	28
c. Tipos de violencia.....	29
d. Erradicar la violencia basada en género	31
e. Recursos	33
f. Servicios y/o beneficios	34
g. Violencia basada en género durante la pandemia por COVID-19.....	36
h. Mecanismo de seguimiento.....	38
I. Respuesta por entidad	40
II. A. Entidades Superiores Fiscalizadoras	40
Argentina	40
Bolivia	40
Brasil	40

Chile	40
Costa Rica	40
Ecuador	40
El Salvador	¡Error! Marcador no definido.
Guatemala	40
Honduras	40
México	40
Paraguay	40
Puerto Rico	40
Venezuela	40
III. B. Entidades Sub Nacionales	40
TCE Santa Catarina	40
TCE Bahía	40
TCE Distrito Federal	40
TCE Amazonas	40
TCM Rio de Janeiro	40
TCE Pernambuco	40
TCE Rio Grande do Norte	40
TCE Rio Grande do Sul	40
HTC Buenos Aires	40
TCE Paraná	40
Glosario	41
Anexos	46
I. Matriz de Auditoría	46
II. Cuestionario de consolidación	46
III. Suscripción y ratificación de la Convención para la eliminación de toda forma de violencia contra la mujer	46
IV. Suscripción y ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	46
V. Suscripción y ratificación Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	46
VI. Si sufres violencia, dónde acudir (números por país)	46
VII. Siglas	46

Presentación

- Contralor General de la República de Chile y Presidente del Grupo de Trabajo sobre Igualdad de Género y No Discriminación de la OLACEFS, Sr. Jorge Bermúdez Soto

Prólogo

- Directora Regional para América Latina y el Caribe de ONU Mujeres, Sra. María-Noel Vaeza

Prólogo

- Cooperación Alemana implementada por la GIZ, Sra. Melissa Narro y Sr. Erwin Ramírez

Auditoría sobre Violencia basada en Género. Respuesta estatal en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres

I. Rol de la OLACEFS en la transversalización de la perspectiva de género

Las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OLACEFS, estamos comprometidas con la promoción de la eficiencia, rendición de cuentas, eficacia y transparencia de la administración pública. Entendemos que promover la buena gobernanza y la democracia implica respetar el principio de igualdad y no discriminación.

En el Congreso Mundial de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), celebrado en Rio de Janeiro a fines de 2022, se adoptó un nuevo plan estratégico que establece directrices para el actuar de la INTOSAI y las Entidades Fiscalizadoras Superiores que la componen.

Así, para el período 2023 – 2028 se ha establecido que la INTOSAI se centrará en cinco prioridades clave, las que integrará en sus operaciones. Entre ellas se encuentran “contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y “promover y apoyar la igualdad y la inclusividad dentro de la comunidad de la INTOSAI”.¹ Esta última prioridad implica que las EFS, en este foro multilateral han decidido promover y apoyar la igualdad y la inclusividad en sus propias operaciones, en la forma en que sus EFS miembros se gestionan a sí mismas, y a través del intercambio de conocimientos entre las EFS acerca de sus propias auditorías sobre estos temas².

Además, se destaca que “ la INTOSAI, a través de sus entes de trabajo y Organizaciones Regionales, busca reflejar la diversidad y apoyar los esfuerzos de sus EFS miembros para proporcionar igualdad de oportunidades a la hora de participar en las iniciativas de la INTOSAI, contribuir a las mismas y beneficiarse de ellas; igualdad

¹ INTOSAI, Plan Estratégico 2023 – 2028, página https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/news/2022/08/310822_SP_2023-2028_INTOSAI_Strategic_Plan.pdf

² INTOSAI, Plan Estratégico 2023 – 2028, página https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/news/2022/08/310822_SP_2023-2028_INTOSAI_Strategic_Plan.pdf

2. Disponible en:

7. Disponible en:

de oportunidades para el personal de las EFS; y una fiscalización eficaz de los esfuerzos gubernamentales encaminados a abordar la igualdad y la inclusividad”³.

Por su parte, la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), ha acuñado un nuevo Plan Estratégico para el período 2023 – 2028. En dicho instrumento se identificó como uno de los siete factores fundamentales “Fomentar políticas con perspectiva de derechos humanos, inclusivas, igualdad de género y no discriminación”. Este factor implica que “ la Organización Regional por medio de sus comités, comisiones y grupos de trabajo apoya el esfuerzo de sus miembros de constituir instituciones más inclusivas, reflejando la diversidad de sus miembros y brindando igualdad de oportunidades”⁴.

En la misma línea, la OLACEFS continúa el compromiso con la Agenda 2023 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible fortaleciendo el rol que tienen las EFS al apoyar a sus respectivos gobiernos para alcanzarlos⁵.

Lo anterior, se concreta en la meta estratégica 4 que busca potenciar el Valor y Beneficio de las EFS para la Ciudadanía, promoviendo el desarrollo de instrumentos que permitan el fortalecimiento de la labor de las EFS en diversos ámbitos, entre los que se incluye “realizar seguimiento a la implementación de políticas con perspectiva de derechos humanos, inclusiva, igualdad de género y no discriminación”⁶.

A partir de las acciones enunciadas y ante la necesidad de contar con un espacio en que aunar voluntades y de contar con una política que contribuya a promover Entidades Fiscalizadoras más justas e igualitarias, en línea, además, con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, durante la LXXI reunión del Consejo Directivo Virtual de la OLACEFS, el 30 de junio del 2020, mediante el acuerdo 1448/06/2020 se crea el Grupo de Trabajo sobre Igualdad de Género y No Discriminación (GTG) de la OLACEFS, con el objetivo de elaborar una Política de Igualdad de Género y No Discriminación (en adelante también “la Política”) que sirva de base para ser implementadas en las EFS de la región⁷.

Este grupo de trabajo⁸ también tiene como misión esencial acompañar y monitorear la implementación de esta Política en las entidades interesadas para que

³ INTOSAI, Plan Estratégico 2023 – 2028, página 7. Disponible en: https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/news/2022/08/310822_SP_2023-2028_INTOSAI_Strategic_Plan.pdf

⁴ OLACEFS, Plan Estratégico 2023-2028, página 7.

⁵ OLACEFS, Plan Estratégico 2023-2028, página 7.

⁶ OLACEFS, Plan Estratégico 2023-2028, página 7.

⁷ El mandato del GTG fue prorrogado por el LXXVI Consejo Directivo de la OLACEFS mediante acuerdo 1553/05/2023, a partir del 1 de julio de 2023.

⁸ El GTG está compuesto por trece EFS miembros plenos de la OLACEFS, a saber: Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, El Salvador, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Puerto Rico y Uruguay, más la participación de la IDI, CAAF y GIZ como organismos observadores y cooperantes.

estas adopten las medidas y acciones que en ella se recomiendan según la realidad en la que se sitúan.

En diciembre de 2021, se adopta por la OLACEFS la Declaración de Cartagena sobre la promoción del enfoque basado en Derechos Humanos en las actividades de control en las EFS, que reconoce que la labor del GTG debe estar sustentada en una Política sobre igualdad de género y no discriminación que promueva el enfoque de Derechos Humanos y beneficie al personal de las EFS. Así también, reconoce este instrumento como una buena práctica internacional que permite el intercambio de experiencias en materia de género, inclusión y diversidad.

Uno de los ejes contemplados en la Política es el de “Funciones de Auditoría”, en virtud del cual la OLACEFS decide llevar a cabo esta auditoría coordinada.

A. Metodología

I.A.1. Objetivo

El objetivo de esta auditoría coordinada es evaluar la eficiencia, eficacia y economicidad de las acciones gubernamentales, ya sean planes o programas, en pro de erradicar la violencia contra las mujeres, durante el periodo 2019-2021, permitiendo comparar la respuesta estatal antes y durante la pandemia por COVID-19.

I.A.2. Tipo de evaluación

De acuerdo con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), específicamente en la GUID 9000⁹ sobre Auditoría Cooperativa entre EFS, este ejercicio es uno de los tres tipos de auditorías cooperativas reconocidas. Así, las auditorías coordinadas constituyen una forma de colaboración entre las EFS para ejercer el control sobre cuestiones de naturaleza internacional o regional, que revisten interés para los países involucrados. Además, se constituyen en herramientas eficaces para el desarrollo de capacidades en las EFS participantes. Se trata de un proceso en el que la creación de capacidades converge con la difusión y aplicación de las ISSAI¹⁰.

Para este trabajo, las EFS miembros concretan una matriz de planificación con las mismas preguntas de auditorías, de la cual se levantan hallazgos propios para producir sus informes finales y de esta manera, conseguir un informe consolidado.

⁹ GUID 900. Disponible en línea: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/GUID-9000-Auditoria-Cooperativa-entre-EFS.pdf>

¹⁰ OLACEFS, Auditoría Iberoamericana sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Igualdad de Género (2019), pág. 18. Disponible en línea: <https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2019/09/INFORME-ODS-5.pdf>

El presente ejercicio se trata de una auditoría de desempeño, esto es, una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economicidad, eficiencia, eficacia, y sobre si existen áreas de mejora¹¹.

En este sentido, según lo establecido por los Principios de Auditoría de Desempeño, esta auditoría se realizó de conformidad con las normas basadas en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público¹² y la ISSAI 300: Principios de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores¹³.

I.A.3 Preguntas de auditoría

El ejercicio de auditoría contó con tres preguntas de auditoría. A saber:

- Pregunta 1. ¿Las acciones, programas y/o políticas estatales de los estados participantes han sido eficaces para abordar el problema de la violencia contra la mujer?
- Pregunta 2. ¿Las acciones, programas y/o políticas estatales efectuadas por los Estados participantes han utilizado los recursos asignados de manera eficiente?
- Pregunta 3. ¿Las respuestas de los estados participantes para enfrentar la violencia contra la mujer, durante la pandemia, han sido eficaces?

La Matriz de Auditoría se puede encontrar en el Anexo 1.

I.A.4. Entidades participantes

La Contraloría General de la República de Chile, tanto en su calidad de Presidencia del GTG como de EFS coordinadora de esta auditoría, efectuó una convocatoria a todas las EFS miembros de la OLACEFS, así como a las EF que son miembros asociados de dicha organización.

Así, de esta auditoría coordinada participaron las siguientes entidades¹⁴:

Entidades Fiscalizadoras Superiores:

¹¹ INTOSAI, Principios de la Auditoría de Desempeño ISSAI 300 (2019). Disponible en línea: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>

¹² INTOSAI, Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público ISSAI 100 (2019). Disponible en línea: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-100-Principios-Fundamentales-de-Auditoria-del-Sector-Publico.pdf>

¹³ INTOSAI, Principios de la Auditoría de Desempeño ISSAI 300 (2019). Disponible en línea: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>

¹⁴ A considerar, la Corte de Cuentas de El Salvador y el Tribunal de Cuentas de Alagoas no son parte de este informe.

1. Auditoría General de la Nación Argentina
2. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia
3. Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil
4. Contraloría General de la República de Chile
5. Contraloría General de la República de Costa Rica
6. Contraloría General del Estado de la República del Ecuador
7. Corte de Cuentas de la República de El Salvador
8. Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala
9. Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras
10. Auditoría Superior de la Federación de México
11. Contraloría General de la República de Paraguay
12. Oficina del Contralor del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico
13. Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela

Entidades Fiscalizadoras subnacionales:

- I. Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires
- II. Tribunal de Cuentas del Municipio de Río de Janeiro
- III. Tribunal de Cuentas del Estado de Amazonas
- IV. Tribunal de Cuentas del Estado de Bahía
- V. Tribunal de Cuentas del Distrito Federal
- VI. Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná
- VII. Tribunal de Cuentas del Estado de Pernambuco
- VIII. Tribunal de Cuentas del Estado de Río Grande do Norte
- IX. Tribunal de Cuentas del Estado de Río Grande do Sul
- X. Tribunal de Cuentas del Estado de Santa Catarina.

Cabe destacar que, el Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil se enfocó en un proceso de producción de conocimiento basado en las informaciones y conclusiones recogidas de trabajos anteriores.

Así también, la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, si bien es cierto contestó el cuestionario previo al informe, no remitió el informe nacional final para ser consolidado junto con los demás informes remitidos por las EFS y EF participantes, por lo que no es parte del presente informe consolidado.

I.A.5. Levantamiento de información

Para el levantamiento de información, la Contraloría General de la República de Chile generó un modelo de carácter mixto. Este tipo de diseño metodológico permite esclarecer distintas áreas de análisis con mayor profundidad, como se menciona “una forma más sofisticada de combinar triangulación de métodos disímiles para iluminar la misma clase de fenómenos (...) las flaquezas de un método constituyen las fortalezas del otro”¹⁵.

Así, la Contraloría General de la República de Chile, tanto en su calidad de Presidencia del GTG, así como de EFS coordinadora de esta auditoría, lideró diversas actividades de carácter cualitativa como cuantitativa. La aplicación de estas metodologías tuvo como resultado la profundización de la información levantada por los equipos auditores, que se reflejó tanto en los informes de auditoría que elaboró cada EFS, así como en diversas instancias colectivas celebradas en el marco del GTG.

El 19 de mayo de 2022¹⁶ tuvo lugar la reunión de lanzamiento y bienvenida a las EFS a la Auditoría Coordinada sobre violencia de género. El encuentro virtual fue presidido por la Presidencia del GTG para presentar los objetivos, miembros participantes, la planificación establecida y el cronograma de esta Auditoría Coordinada.

Así, siguiendo la cronología, se llevó a cabo la primera reunión técnica el 7 de julio de 2022¹⁷ con una modalidad virtual, donde la Presidencia del GTG brindó un primer acercamiento sobre el fenómeno de la violencia de género, mientras que el equipo técnico de la EFS de Chile comentó sobre la definición del objetivo y las preguntas de auditoría de acuerdo con los resultados del cuestionario aplicado a las entidades miembros.

Por su parte, la segunda reunión técnica se llevó a cabo el 4 de julio de 2022¹⁸, donde se presentó la consultoría especializada para apoyar al equipo coordinador de la EFS de Chile en la preparación metodológica de la Auditoría Coordinada. En esta instancia, la consultoría abordó los principios fundamentales para comprender la base de este ejercicio de auditoría. También, el equipo coordinador de la EFS de Chile dio a conocer el uso de una nueva estrategia de trabajo traducida en una matriz de planificación única para apoyar la labor de la auditoría.

¹⁵ M. Arias, La triangulación metodológica: sus principios, alcances y limitaciones. Arias (2000) <https://www.uv.mx/mie/files/2012/10/Triangulacionmetodologica.pdf>

¹⁶Registro de la reunión disponible en: <https://youtu.be/fea7f0Uoqt4>

¹⁷Registro de la reunión disponible en: <https://youtu.be/XwED2nsOKpM>

¹⁸Registro de la reunión disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ynufOT_5xSQ&list=PLqI9Zy-JGcTOQ3bINY4TcPYyLcyLpu7t0&index=4

Así, en el Taller de planificación de la Auditoría Coordinada llevado a cabo los días 23¹⁹, 24²⁰ y 25²¹ de agosto del año de 2022, en la ciudad de Asunción, Paraguay, en un análisis participativo se estudió la matriz de planificación con el objetivo de lograr un instrumento consensuado y ajustado para ser aplicado en la realidad de todas las entidades miembros. En esta instancia se estableció el cronograma de trabajo, cuyo cumplimiento quedó a responsabilidad de la EFS Coordinadora.

En sintonía con el cronograma, se realizó entre los días 22²²⁻²³ y 3²⁴ de noviembre el Taller de Participación Ciudadana, el cual tuvo por objetivo fue acercar a los equipos auditores a las realidades que trabajan las organizaciones de la sociedad civil, así como también, entregarles herramientas técnicas que puedan ser de utilidad a la hora de recabar información para realizar el levantamiento de información.

Así mismo, durante el 2022 se realizó la última actividad, correspondiente al Taller de evidencia de hallazgos²⁵, realizado entre el 12 y el 16 de diciembre de esa anualidad, este evento de modalidad virtual tuvo como finalidad apoyar a los equipos a evidenciar los hallazgos para responder a las preguntas establecidas en la matriz de planificación y así, concluir sobre el objetivo de la auditoría coordinada.

Para concluir la etapa de ejecución se realizó en la ciudad de Santiago, Chile, el Taller de Consolidación de resultados. Así, los días 17²⁶, 18²⁷ y 19²⁸ de mayo de 2023 los equipos auditores se reunieron de manera presencial con el objetivo de conocer los principales hallazgos de la Auditoría Coordinada de las EFS y EF miembros, y analizar de manera conjunta la relevancia de tales resultados a fin de ser considerados en el informe consolidado.

Con el propósito de sistematizar los resultados de los exámenes realizados por cada una de las entidades participantes en un análisis cuantitativo, se puso a su disposición un cuestionario para que cada equipo auditor sometiera a conocimiento de la coordinación de la Auditoría sus hallazgos en torno a ocho aspectos²⁹.

Desde la Coordinación de la Auditoría se remitió a las EFS y EF el cuestionario de consolidación final el día 19 de abril de 2023. Dicho cuestionario fue llenado previo

¹⁹ Registro del taller disponible en: <https://youtu.be/OUo-DnfCIHo> y <https://youtu.be/xKL8fYOpW2w>

²⁰ Registro del taller disponible en: https://youtu.be/eQXgc_5sMBw, <https://youtu.be/kb2zzhKV7bQ>, <https://youtu.be/An3cVkJZoz20>, <https://youtu.be/CnOxqg3jYEK> y <https://youtu.be/fmiMfMQpRuU>

²¹ Registro del taller disponible en: <https://youtu.be/cT6C2TbwxeU> y <https://youtu.be/j1HSCMtOwB0>

²² Registro del taller disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=hA5PqMQnJLY>

²³ Registro del taller disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=WHofMq0_CBI

²⁴ Registro del taller disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=OZipw5BxtKk&t=3s>

²⁵ Registro del taller disponible en: <https://youtube.com/playlist?list=PLgl9Zy-JGcTOri-a03Bdw1PjtmKQRHrhC>

²⁶ Registro del taller disponible en: <https://youtu.be/XmpOrKckYHw>

²⁷ Registro del taller disponible en: https://youtu.be/KCKu_JEQyMk

²⁸ Registro del taller disponible en: <https://youtu.be/rGapB1azFKA>

²⁹ Políticas, planes o acciones, sociedad civil, tipos de violencia, erradicación de la violencia contra la mujer, utilización de recursos, servicios o beneficios, violencia contra la mujer en pandemia y mecanismo de seguimiento y acompañamiento.

al envío del informe final por las contrapartes técnicas de las Entidades, contándose con un plazo hasta el 30 de junio del mismo año para su entrega. En el cuestionario se indagó a las Entidades Fiscalizadoras participantes, sobre los siguientes tópicos relevantes para nuestro estudio de Auditoría: políticas, programas y acciones: sociedad civil; tipos de violencia; erradicación de la violencia contra la mujer; utilización de recursos; servicios y/o beneficios; violencia contra la mujer en Pandemia y, seguimiento y/o acompañamiento. El cuestionario se encuentra disponible en el Anexo 2.

El plazo de entrega del cuestionario fue extendido hasta el 15 de julio, fecha en la que el equipo coordinador contó con la recepción de todos los cuestionarios por parte de las EFS y EF miembros de esta Auditoría Coordinada.

Los informes finales de auditoría de las EFS y EF participantes de esta auditoría coordinada fueron recepcionados por la coordinación entre julio y agosto de 2023. Se destaca que las EFS de Bolivia, Paraguay y Puerto Rico, como así también la EF subnacional de Paraná, no enviaron los informes finales definitivos de sus auditorías nacionales, por lo que el presente informe se trabajó con base en los informes preliminares entregados por dichas Entidades.

B. Actividades de Formación

Las auditorías coordinadas de la OLACEFS se caracterizan por tener un componente de creación de capacidades. El Comité de Creación de Capacidades (CCC) de la OLACEFS, basándose en las buenas prácticas de la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (IDI) y en el Manual para Programas de Auditoría Cooperativa entre las EFS de la INTOSAI, reconoce a las Auditorías Coordinadas como una oportunidad de aprendizaje, desarrollo profesional e institucional³⁰.

El Manual de Auditorías Coordinadas de la OLACEFS establece que el proceso de capacitación debe contemplar una instancia presencial y otra virtual. Idealmente, las capacitaciones deben estar dirigidas a todas las personas involucradas con el fin de equiparar el conocimiento de los participantes.

Siguiendo dicho Manual, además de los talleres presenciales de planificación y consolidación de resultados organizados por la EFS coordinadora, se organizaron instancias de formación sincrónicas y asincrónicas. De esta manera, se entregó a los equipos auditores herramientas para que se mantengan actualizados en cuanto a la metodología y se profundice su conocimiento en las materias específicas tratadas por este examen.

³⁰ Manual de Auditorías Coordinadas de la OLACEFS 2020, https://olacefs.com/ccp/wp-content/uploads/sites/2/2021/12/05.1_Manual-de-Auditorias-Coordinadas-de-la-OLACEFS_2020.pdf

B.1. Jornadas sincrónicas

Se realizaron dos jornadas de capacitación sincrónica a través de webinarios. El primero de ellos abordó “El fenómeno de la violencia basada en género”³¹, celebrado el 26 de julio de 2022 y tuvo por objetivo reflexionar, sensibilizar y capacitar a los equipos participantes de la Auditoría Coordinada, así como también a las personas funcionarias de las EFS de OLACEFS y partes interesadas, acerca del fenómeno de la violencia de género.

El segundo webinar se tituló “Estándares internacionales y obligaciones de los gobiernos en torno a la violencia basada en género”³², se llevó a cabo el 8 de agosto de 2022 y tuvo por objetivo capacitar a los equipos auditores, desde un enfoque de derechos y obligaciones, por qué estos temas son importantes de auditar y que influencia tienen los estándares y compromisos internacionales en estas materias.

B.2. Jornadas asincrónicas

Todas las personas auditoras pertenecientes a los equipos que participaron en este ejercicio de auditoría efectuaron capacitaciones asincrónicas a través de la oferta de la OLACEFS, en los cursos “Introducción a la Igualdad de Género y No Discriminación”, “Comunicación de resultados de auditoría” y el curso en línea masivo y abierto (MOOC por sus siglas en inglés – *Massive Open Online Course*) “Los ODS y las Entidades Fiscalizadoras Superiores”³³.

B.3. Repositorio

En el Taller de Planificación celebrado en agosto de 2022 en Asunción, Paraguay, se anunció el lanzamiento del Repositorio de la Auditoría Coordinada sobre Violencia de Género. En octubre de ese mismo año, se dio acceso a todas las personas participantes al citado repositorio. En él, se puso a disposición los cursos online como el de “introducción a la Igualdad de Género y No Discriminación”, “Comunicación de Productos de auditoría” y el MOOC “Los ODS y las Entidades Fiscalizadoras Superiores”. También, se puso a disposición los webinarios de formación y los talleres de planificación, de evidencias de hallazgos y de consolidación.

³¹ Webinar disponible en: <https://youtu.be/oh3OecvLvUs>

³² Webinar disponible en: <https://youtu.be/EIByFfjRaAw>

³³ MOOC disponible en español, <https://contas.tcu.gov.br/ead/mod/page/view.php?id=32179>

inglés y portugués en:

II. La violencia basada en género y el control externo

A. El ejercicio del control externo y el derecho internacional de los derechos humanos

El presente informe es una consolidación de informes nacionales, en los que 12 Entidades Fiscalizadoras Superiores de América Latina y del Caribe llevaron a cabo auditorías de desempeño.

La OLACEFS, ha utilizado las auditorías coordinadas como una “oportunidad de aprendizaje, desarrollo profesional e institucional”³⁴ que se inicia con la selección de un tema prioritario para la organización, como lo son aquellos relacionados con la igualdad de género.

Las Entidades miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores estamos comprometidas con la promoción de la eficiencia, rendición de cuentas, eficacia y transparencia de la administración pública. Entendemos que impulsar la buena gobernanza y la democracia implica respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación.

La rendición de cuentas y la efectividad de las medidas por los Estados son además clave en la prevención de vulneraciones de Derechos Humanos y lograr el desarrollo sostenible. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha indicado que “necesitamos sistemas de gobernanza en los que todos los responsables, las instituciones y los organismos, públicos o privados, deban rendir cuentas y estén sometidos a leyes que se promulguen públicamente, se hagan cumplir en forma pareja y se resuelvan de manera autónoma y en consonancia con las normas internacionales de Derechos Humanos”³⁵.

El Derecho internacional de los Derechos Humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Desde que son parte de un tratado, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realzar los Derechos Humanos. Esto implica el compromiso de adoptar leyes y políticas públicas compatibles con lo establecido en los tratados internacionales.

De acuerdo con lo indicado por el ACNUDH, “todos los países enfrentan desafíos en el cumplimiento de estas normas”³⁶. Esto implica que la realidad de la región de la

³⁴ OLACEFS, Manual de auditorías coordinadas de la OLACEFS, página 6. Disponible en: https://olacefs.com/ccp/wp-content/uploads/sites/2/2021/12/05.1_Manual-de-Auditorias-Coordinadas-de-la-OLACEFS_2020.pdf

³⁵ ACNUDH, Fortalecer el estado de derecho y la rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/about-us/what-we-do/our-roadmap/strengthening-rule-law-and-accountability-human-rights-violations>

³⁶ ACNUDH, Fortalecer el estado de derecho y la rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/about-us/what-we-do/our-roadmap/strengthening-rule-law-and-accountability-human-rights-violations>

OLACEFS es disímil y que existen brechas en el goce de derechos, sobre todo para las personas que son víctimas de la discriminación.

El ejercicio del control externo es útil para los gobiernos ya que las Entidades Fiscalizadoras Superiores, al efectuar una evaluación objetiva y autónoma, siguiendo una determinada metodología, son capaces de determinar las brechas que existen en la implementación de las normas contenidas en los tratados internacionales de derechos humanos.

Esta auditoría coordinada sobre violencia basada en género tuvo como normas inspiradoras de las preguntas de auditoría, así como de la matriz de hallazgos, 3 instrumentos internacionales: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), de 1979,³⁷ la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará) de 1994,³⁸ y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible,³⁹ que comprende los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de 2015. El estado de ratificación y entrada en vigencia de estos instrumentos se encuentran en los Anexos 3, 4 y 5.

B. El fenómeno de la violencia basada en género

El derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia es un principio fundamental del derecho internacional de los Derechos Humanos.⁴⁰ En virtud de dicho marco jurídico, las mujeres y las niñas son grupos en situación de vulnerabilidad, esto quiere decir que existen prácticas ordenadas o toleradas por el poder público que tienen como efecto impedir el goce de determinados derechos y recursos, que normalmente estarían al alcance de las demás personas⁴¹.

Entendemos por violencia basada en género (VBG) como “cualquier acto lesivo basado en relaciones de poder desiguales dirigido contra personas o grupos de personas en función de su género, identidad o expresión de género u orientación sexual”⁴².

³⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, A/RES/34/180 de 18 de diciembre de 1979. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

³⁸ Organización de Estados Americanos, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, 6 de septiembre de 1994. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

³⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible A/RES/70/1 de 21 de octubre de 2015 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/291/93/PDF/N1529193.pdf?OpenElement>

⁴⁰ CIDH, Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe (2019), pág. 9.

⁴¹ Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, fondo, 29 de julio de 1988, párr.68.

⁴² L. Ríos, M. Mendoza, ¿Qué es la violencia basada en género?: Llamemos a la violencia por su nombre. Disponible en línea: <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/llamemos-a-la-violencia-por-su-nombre/>

Se trata de un término amplio, que va más allá de la mera violencia contra la mujer ya que considera realidades de victimización y violencia dirigidas a personas con identidades y expresiones de género no binarias. Además, la utilización de la voz “violencia basada en género” permite extender el alcance del fenómeno de la violencia a todas las víctimas y sobrevivientes con un enfoque interseccional; es decir, que considera como la violencia interactúa con las múltiples y complejas estructuras identitarias de la sociedad, como la pertenencia étnica, raza, clase social, edad, religión, discapacidad, estatus migratorio u otros.

Pese a ello, este informe se enfoca en cómo el fenómeno de la violencia impacta la vida de mujeres y niñas, ya que constituyen la mayoría de las víctimas y/o sobrevivientes.

C. Violencia basada en género en América Latina y el Caribe

La violencia basada en género es un problema mundial que afecta a millones de mujeres en detrimento de su dignidad, de su libertad y de su autonomía.

Esta violencia continúa siendo un problema “omnipresente y devastador”⁴³. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, cerca de 736 millones de mujeres (es decir, una de cada tres) sufren violencia física o sexual infligida por un compañero íntimo o agresiones sexuales perpetradas por otras personas, unas cifras que se han mantenido estables a lo largo del decenio más reciente⁴⁴.

El Director General de la OMS señaló que “La violencia contra la mujer es endémica en todos los países y culturas. Es dañina para millones de mujeres y para sus familiares y se ha visto exacerbada por la pandemia de COVID-19”⁴⁵.

La expresión más extrema de violencia basada en género es el femicidio, fenómeno que visibiliza los nudos estructurales que existen a raíz de la desigualdad y la discriminación que sufren mujeres y niñas de nuestra región. Debido a su arraigo histórico y estructural, los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos

⁴³ OMS, La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres (2021). Disponible en : <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>

⁴⁴ OMS, La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres (2021). Disponible en : <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>

⁴⁵ OMS, La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres (2021). Disponible en : <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>

basados en la cultura del privilegio muestran ser uno de los nudos más complejos de desarticular⁴⁶.

La violencia por razón de género contra mujeres y niñas tiene lugar de forma sistemática y persistente en la región; no conoce fronteras, afecta a mujeres y niñas de todas las edades y se produce en todos los espacios desde el ámbito doméstico hasta los espacios públicos⁴⁷.

En América Latina y el Caribe, en 2021, al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de femicidio o feminicidio en 29 países y territorios de la región, según los últimos datos oficiales informados por los países al Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Esto representa al menos 12 muertes violentas de mujeres por razón de género cada día en la región.

En América Latina y el Caribe, la fuerza de los movimientos feministas y de mujeres ha movilizado de manera permanente la lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas,⁴⁸ quienes han jugado un gran rol en recopilar datos y construir información sobre violencia basada en género en la región. La sociedad civil, así como las EFS, ejercen control sobre los gobiernos.

D. Obligaciones de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (Comité CEDAW) es el órgano que supervisa la aplicación de la CEDAW⁴⁹. Como parte de su mandato efectúa recomendaciones sobre cualquier cuestión que afecte a las mujeres y a la que, a su juicio, los Estados parte deban prestar más atención.

⁴⁶ CEPAL, Boletín n° 1. Violencia feminicida en cifras - América Latina y el Caribe. Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y al feminicidio: reto clave para la construcción de la sociedad del cuidado (2022).

⁴⁷ CEPAL, Boletín n° 1. Violencia feminicida en cifras - América Latina y el Caribe. Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y al feminicidio: reto clave para la construcción de la sociedad del cuidado (2022).

⁴⁸ CEPAL, Boletín n° 1. Violencia feminicida en cifras - América Latina y el Caribe. Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y al feminicidio: reto clave para la construcción de la sociedad del cuidado (2022).

⁴⁹ Más información en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

Así, en su recomendación general N°28⁵⁰ el Comité CEDAW busca aclarar el alcance y el significado del artículo 2 de la CEDAW⁵¹ en el que se establecen medios para que los Estados parte apliquen a nivel nacional las disposiciones sustantivas de la Convención.

Esta recomendación general, en particular respecto a la rendición de cuentas de los Estados parte en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 2 “se materializa en los **actos u omisiones de todos los poderes del Estado**”⁵².

Asimismo, señala que “en cualquier proceso de traspaso de competencias, los Estados parte deben asegurarse de que las autoridades competentes cuenten con los recursos financieros, humanos y de otro tipo necesarios para cumplir efectiva y plenamente con las obligaciones del Estado parte en virtud de la Convención. Los Gobiernos de los Estados parte deben retener la facultad de exigir el pleno cumplimiento de la Convención y deben establecer mecanismos permanentes de coordinación y seguimiento para que la Convención sea respetada y se aplique sin discriminación a todas las mujeres en su jurisdicción”⁵³.

Además, el Comité CEDAW establece que “la aplicación efectiva de la Convención requiere que un Estado parte rinda cuentas a sus ciudadanos y otros miembros de la comunidad a nivel nacional e internacional. Para que esta función de

⁵⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, Recomendación General N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW/C/GC/28, 16 de diciembre de 2010.

⁵¹ Artículo 2 de la CEDAW: Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

⁵² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, Recomendación General N°28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW/C/GC/28, parágrafo 39, 16 de diciembre de 2010.

⁵³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, Recomendación General N°28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW/C/GC/28, parágrafo 39, 16 de diciembre de 2010.

rendición de cuentas funcione de manera efectiva se deben crear los mecanismos y las instituciones apropiadas.”⁵⁴

Por su parte, en el plano americano, la implementación por los Estados de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer es monitoreada por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Se trata de una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de personas expertas⁵⁵.

En cuanto a las normas de la Convención de Belem do Pará, es menester destacar el artículo 7 que establece:

Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

⁵⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, Recomendación General N°28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW/C/GC/28, párrafo 40, 16 de diciembre de 2010.

⁵⁵ <https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>

- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Lo indicado por el Comité CEDAW, así como lo indicado en Belem do Pará está en línea con lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que al adoptar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible indica que para “transformar nuestro mundo” se requiere cumplir con 17 Objetivos y 169 metas. Entre estas metas son particularmente relevante para este trabajo de auditoría:

- Meta 5.2 “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.
- Meta 16.1 “Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo”.
- Meta 16.5 “Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”.

La lucha contra la corrupción es un esfuerzo continuo y requiere el compromiso de todos los sectores de la sociedad, desde el gobierno y las instituciones judiciales hasta la ciudadanía. La vigilancia y las medidas preventivas desempeñan un papel fundamental en la creación de un entorno más justo y transparente.

La corrupción puede tener un impacto significativo en el cumplimiento de las políticas en materia de género; puede minar los esfuerzos por promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres de varias maneras, como la desigualdad en la distribución de recursos, el acceso limitado a los servicios esenciales, la violencia de género y aquí enfatizamos en que la corrupción en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley puede obstaculizar la capacidad de abordar la violencia de género para las mujeres y niñas. Por ejemplo, la corrupción puede llevar a la impunidad de las y los agresores, lo que disuade a las víctimas de denunciar casos de violencia.

III. Hallazgos de auditoría y recomendaciones

En un reciente informe, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) estableció que para evaluar la eficacia de los marcos estatales en materia de violencia basada en género abarquen todo el Estado, los países deberían

desarrollar e implementar mecanismos de evaluación, medición y rendición de cuentas⁵⁶.

La mayoría de los países dependen de la revisión interna dentro del gobierno para evaluar y mejorar la efectividad de las medidas de prevención y respuesta a la violencia de género. La OCDE resalta el valor de la retroalimentación de la comunidad, así como de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para asegurar que las medidas de adoptadas por los Estados satisfagan las necesidades de las víctimas y sobrevivientes de este fenómeno.⁵⁷

Este informe presenta los hallazgos consolidados de los informes nacionales⁵⁸ en ocho apartados, a saber: (i) Políticas, planes o acciones; (ii) sociedad civil; (iii) tipos de violencia; (iv) erradicación de la violencia contra la mujer; (v) utilización de recursos, (vi) servicios o beneficios; (vii) violencia contra la mujer durante la pandemia por COVID-19; y, (viii) mecanismo de seguimiento y acompañamiento.

a. Acciones, programas y/o políticas estatales auditados

La auditoría de acciones, programas y políticas gubernamentales en el contexto de las obligaciones internacionales en materia de violencia basada en género reviste una importancia crítica. Estas auditorías son esenciales para garantizar la rendición de cuentas de los gobiernos en relación con su compromiso de prevenir y abordar la violencia de género. A través de una evaluación rigurosa, se pueden identificar deficiencias, ineficiencias y áreas de mejora en las políticas y programas existentes, lo que permite a los gobiernos adaptar y fortalecer sus enfoques. Además, estas auditorías proporcionan una base sólida para el seguimiento y la presentación de informes a nivel internacional, lo que fomenta la transparencia y la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en la lucha contra la violencia basada en género⁵⁹.

Esta auditoría efectuó un examen a diversas acciones, programas y/o políticas que los gobiernos auditados han efectuado para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de violencia basada en género. Así, 10 EFS indicaron que existe consistencia entre la normativa legal versus los objetivos de las acciones,

⁵⁶ OCDE, *Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance*, (2023) OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/b133e75c-en>. Disponible solo en inglés.

⁵⁷ OCDE, *Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance*, (2023) OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/b133e75c-en>. Disponible solo en inglés; traducción propia. Pág 70 y 71.

⁵⁸ Se consolidan en este apartado los informes de las EFS de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Puerto Rico y Venezuela.

⁵⁹ ONU Mujeres. Auditoría de género y monitoreo (s.f) Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/audit-and-monitoring>

programas y/o políticas estatales auditados, mientras 2 de ellas indicaron que existe parcialmente. Se destaca en este punto que las EFS auditaron entre uno y cinco programas y/o políticas en sus ejercicios nacionales por lo que es completo efectuar conclusiones en torno a los alcances que tuvieron los mismos.

Con base en la importancia de las auditorías para analizar la eficacia, eficiencia y economicidad de las acciones, programas y políticas gubernamentales en relación con las obligaciones internacionales en materia de violencia basada en género, presentamos las siguientes recomendaciones para las entidades fiscalizadoras superiores:

1. Evaluar la consistencia normativa y los objetivos: Las entidades fiscalizadoras superiores deben llevar a cabo una revisión exhaustiva de la consistencia entre la normativa legal y los objetivos de las acciones, programas y políticas gubernamentales relacionados con la violencia de género. Esta evaluación asegura que las políticas se alineen adecuadamente con las obligaciones internacionales y que los objetivos sean coherentes con las metas de prevención y erradicación de la violencia de género.
2. Realizar un análisis de resultados y efectividad: Las auditorías deben incluir un análisis de los resultados y la efectividad de las acciones, programas y políticas gubernamentales en la reducción de la violencia basada en género. Esto implica examinar si se están logrando los objetivos previstos, si se están obteniendo resultados medibles y si se están generando impactos positivos en la prevención y atención de la violencia de género.
3. Medir la eficiencia en la asignación de recursos: Las entidades fiscalizadoras superiores deben evaluar la eficiencia de la asignación de recursos en relación con las acciones y programas de violencia de género. Esto incluye examinar cómo se distribuyen los fondos, si se utilizan de manera eficaz y si se están maximizando los resultados con el presupuesto disponible.
4. Realizar análisis de costos y beneficios: Para evaluar la economicidad de las políticas y programas, es importante que las auditorías incluyan un análisis de costos y beneficios. Esto permitirá determinar si los recursos invertidos están generando un valor adecuado en términos de reducción de la violencia de género y mejoras en la calidad de vida de las víctimas.

Estas recomendaciones ayudarán a las EFS a realizar auditorías más completas y efectivas en relación con las obligaciones internacionales en materia de violencia basada en género, contribuyendo así a una mejor rendición de cuentas y a la mejora de las políticas gubernamentales en este ámbito.

b. Sociedad civil.

El rol que juega la sociedad civil en relación con la violencia basada en género es fundamental. La sociedad civil desempeña un papel crucial en la sensibilización, la denuncia, la promoción de políticas y leyes que abordan la violencia de género, y la prestación de apoyo a las víctimas. A través de organizaciones no gubernamentales, movimientos feministas y otras iniciativas comunitarias, la sociedad civil trabaja incansablemente para cambiar las actitudes y normas sociales, brindar refugio y asistencia a las víctimas, y presionar a los gobiernos para que tomen medidas efectivas. Su labor se extiende a la educación, la prevención y la promoción de la igualdad de género, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y segura para todas las personas, independientemente de su género⁶⁰.

La auditoría sobre violencia basada en género, como se relató en el apartado metodológico de este informe, destacó en todas sus etapas el relevante rol que juega la sociedad civil en el control a las acciones estatales. Siguiendo los estándares internacionales de auditoría, y atendida la naturaleza de auditoría de desempeño, se incluyó en el examen la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Así, de los 12 países participantes, 8 indicaron que existen mecanismos de coordinación formales entre el Estado y las OSC para combatir la violencia contra la mujer; 2 mencionaron que la formalización es parcial y 2 indicaron que no existe dicho mecanismo de coordinación formal.

Ahora, al indagar en torno a si las opiniones y/o sugerencias de las OSC son consideradas para diseñar los programas o acciones en torno a la violencia basada en género, solo 4 EFS indicaron que sí mientras que 6 indicaron que sus gobiernos lo hacían de manera parcial. En cuanto a si la opinión de las OSC es considerada para **mejorar** dichos programas o acciones, solo 3 EFS indicaron que sí, mientras que 7 dijeron que se efectuaba de manera parcial.

Pese a esos números, las OSC de 10 de los gobiernos examinados forman parte de la implementación o ejecución de acciones y/o programas en relación con la violencia contra la mujer. Este hallazgo releva su rol y la eventual incidencia que pueden tener.

Basándonos en la información proporcionada en los informes nacionales de auditoría y en la importancia de la participación de la sociedad civil en las auditorías en materia de violencia basada en género, aquí hay cuatro recomendaciones para que las

⁶⁰ Organización de las Naciones Unidas. Violencia de género (s.f.). Disponible en : <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/gender-based-violence/index.html>

entidades fiscalizadoras superiores consideren a las organizaciones de la sociedad civil en estos procesos:

1. Establecer mecanismos formales de coordinación: Las entidades fiscalizadoras superiores y los gobiernos deben trabajar en la creación de mecanismos formales de coordinación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil para abordar la violencia basada en género. Estos mecanismos permitirán una colaboración más efectiva y la incorporación de la experiencia y perspectivas de la sociedad civil en las políticas y programas.
2. Incluir a las OSC en el diseño de programas y acciones: Es esencial que las opiniones y sugerencias de las organizaciones de la sociedad civil sean consideradas desde el principio en el diseño de programas y acciones relacionados con la violencia de género. Esto asegurará que las políticas se ajusten mejor a las necesidades reales de las personas afectadas.
3. Considerar la retroalimentación de las OSC en la mejora continua: Las entidades fiscalizadoras superiores deben alentar a los gobiernos a tomar en cuenta la retroalimentación de las organizaciones de la sociedad civil para la mejora continua de los programas y acciones relacionados con la violencia de género. Esto garantizará que las políticas sean eficaces y se adapten a los cambios en las circunstancias y necesidades.
4. Incluir a las OSC en la implementación y ejecución: Fomentar la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil en la implementación y ejecución de acciones y programas en relación con la violencia de género es esencial. Esto no solo aprovecha su experiencia y conocimiento, sino que también fortalece su capacidad para incidir en la efectividad de estas medidas.

c. Tipos de violencia

Analizar los distintos tipos de violencia de género es relevante puesto que permite la comprensión profunda de un fenómeno complejo que afecta a las sociedades en todo el mundo. Diversos tipos de violencia, como la violencia física, sexual, psicológica, económica y simbólica, pueden interconectarse y manifestarse de formas variadas. Analizar cada uno de estos aspectos es esencial para desarrollar políticas y estrategias efectivas de prevención y atención. Además, este enfoque permite abordar de manera más precisa las necesidades de las víctimas y brindarles el apoyo adecuado⁶¹.

⁶¹ Organización de las Naciones Unidas. Violencia de género (s.f.). Disponible en : <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/gender-based-violence/index.html>

Sobre los tipos de violencia y el ejercicio de auditoría efectuado en el marco de OLACEFS podemos sostener que los 12 países consideran que los tipos abarcados por las acciones, programas y/o políticas están en línea con la Convención de Belém do Para.

La Convención de Belém do Pará, reconoce varios tipos de violencia contra las mujeres en su texto. Estos tipos de violencia incluyen, pero no se limitan a:

- Violencia física: Cualquier acción que cause daño físico o sufrimiento a una mujer.
- Violencia sexual: Cualquier acto sexual no deseado o forzado, incluyendo el acoso sexual y la violación.
- Violencia psicológica: Comportamientos que causen daño emocional, degradación, o que amenacen con causar daño a la autoestima y salud mental de una mujer.
- Violencia económica y patrimonial: La restricción del acceso a recursos económicos y patrimoniales, así como el control o la negación de derechos económicos a una mujer.
- Violencia simbólica: Cualquier acto, mensaje, patrón o representación que refuerce estereotipos de género dañinos y perpetúe la discriminación y la violencia contra las mujeres.

La Convención de Belém do Pará busca prevenir, sancionar y erradicar estos tipos de violencia, y establece obligaciones específicas para los Estados parte en la protección de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad de género⁶².

En cuanto a los tipos de violencia que son abordados por los Estados examinados, todas las EFS mencionan que la violencia intrafamiliar o doméstica es abordada por las políticas, acciones y/o programas auditados. En tanto solo tres EFS indican que se aborda la violencia obstétrica, dos EFS indican que se contempla la violencia laboral, dos a la violencia mediática y una la violencia institucional. Por último,

⁶² La Convención de Belém do Pará establece los tipos de violencia contra las mujeres y sus obligaciones en diversos artículos. A continuación, se señalan los relevantes:

Artículo 2: Define la violencia contra la mujer, incluyendo los tipos de violencia mencionados en mi respuesta anterior.

Artículo 3: Establece la obligación de los Estados partes de adoptar medidas jurídicas y otras medidas apropiadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 4: Requiere a los Estados partes modificar o abolir leyes y regulaciones vigentes que perpetúen la violencia contra la mujer.

Artículo 6: Aborda la adopción de políticas públicas y programas para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer.

Artículo 7: Establece la necesidad de establecer servicios de apoyo y asistencia a las víctimas de violencia, incluyendo medidas de protección judicial.

Artículo 8: Hace hincapié en la capacitación de profesionales y funcionarios del sistema judicial, policial y de salud en la prevención y atención de la violencia contra la mujer.

Artículo 9: Trata sobre la promoción de la educación y la sensibilización en relación con la violencia contra la mujer.

Artículo 11: Aborda el papel de los medios de comunicación en la prevención de la violencia y la promoción de una imagen positiva de la mujer.

seis EFS mencionan que hay otros tipos de violencia que no están mencionados en la lista anterior.

Basándonos en la importancia de analizar distintos tipos de violencia basada en género en la labor de auditoría, presentamos cuatro recomendaciones para que las EFS consideren al llevar a cabo auditorías en esta materia:

1. Ampliar el alcance de la auditoría: Es esencial que las auditorías aborden una amplia gama de tipos de violencia de género, incluyendo la violencia física, sexual, psicológica, económica, simbólica y otros tipos específicos que puedan existir. Esto garantiza que se comprenda la complejidad del problema y que se desarrollen políticas y estrategias efectivas para abordar cada forma de violencia.
2. Evaluar la consistencia con los estándares internacionales: Las auditorías deben evaluar si las políticas y programas gubernamentales son coherentes con los estándares internacionales, como la Convención de Belém do Pará. Esto asegura que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales en la prevención y erradicación de la violencia de género.
3. Examinar la disponibilidad de servicios y apoyo: Las auditorías deben incluir un análisis de la disponibilidad y accesibilidad de servicios de apoyo para las víctimas de distintos tipos de violencia de género. Esto es fundamental para garantizar que las víctimas reciban el apoyo adecuado y la asistencia necesaria.
4. Promover la sensibilización y la educación: Las entidades fiscalizadoras superiores pueden recomendar que se promueva la sensibilización y la educación sobre los distintos tipos de violencia de género, con el fin de prevenirlos y concienciar a la sociedad. Esto puede incluir campañas de concienciación, capacitación y programas educativos que aborden las diferentes manifestaciones de la violencia de género.

Estas recomendaciones permitirán a las entidades fiscalizadoras superiores llevar a cabo auditorías más completas y efectivas en el ámbito de la violencia basada en género, contribuyendo a la prevención y erradicación de este grave problema social.

d. Erradicar la violencia basada en género

La erradicación de la violencia de género reviste una importancia crítica en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, el ODS 5.2⁶³, que se enfoca en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

⁶³ Objetivos de Desarrollo Sostenible. ODS 5: Igualdad de género. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

La violencia de género no solo viola los derechos fundamentales de las mujeres, sino que también socava el progreso en áreas clave como la igualdad de género, la salud, la educación y el empoderamiento económico. Al abordar este problema, no solo estamos mejorando la vida de las mujeres y las niñas, sino también contribuyendo al logro de un desarrollo sostenible y equitativo en todas las esferas de la sociedad. La erradicación de la violencia de género es esencial para construir un mundo más justo y seguro, donde todas las personas, sin importar su género, puedan vivir una vida libre de miedo y violencia.

El examen llevado a cabo en el marco de la presente auditoría coordinada ha arrojado que cinco de los gobiernos analizados han medido el cumplimiento de la meta 5.2 de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, mientras que siete EFS no lo han hecho. Existen relevantes brechas relacionadas para alcanzar la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas y se trata de un problema latente en nuestra región.

Así, presentamos recomendaciones para que las Entidades Fiscalizadoras Superiores en este punto:

1. Auditorías de la interseccionalidad de metas de la Agenda 2030: Las EFS deberían llevar a cabo auditorías que evalúen cómo la meta 5.2 que trata la erradicación de la violencia de género se entrelaza con otras metas de la Agenda 2030, particularmente aquellas relacionadas con la igualdad de género, la educación, la salud y la justicia. Esto ayudará a comprender cómo los avances o retrocesos en una meta pueden afectar la consecución de otras metas, y permitirá una toma de decisiones más informada.
2. Medición del progreso: Se recomienda a los gobiernos que midan el progreso en el cumplimiento de la meta 5.2 y la igualdad de género en general. Esto implica evaluar el avance hacia la erradicación de la violencia de género y la promoción de los derechos de las mujeres. Las EFS pueden auditar la efectividad de estas mediciones y señalar cualquier deficiencia en la recopilación y el análisis de datos.
3. Evaluación de políticas y programas: Auditar la implementación de políticas y programas destinados a abordar la violencia de género, y evaluar su efectividad. Esto incluye verificar si se están asignando recursos adecuados y si se están tomando medidas concretas para prevenir y sancionar la violencia de género.
4. Combate a la corrupción: La corrupción puede socavar los esfuerzos para abordar la violencia de género. Se recomienda auditar la transparencia y la integridad en la implementación de políticas y programas relacionados con la igualdad de género y la erradicación de la violencia. Esto garantizará que los

recursos se utilicen eficazmente y que no se desvíen debido a prácticas corruptas.

Estas recomendaciones permitirán a las entidades fiscalizadoras superiores analizar de manera más completa la interseccionalidad de la meta 5.2 con otras metas de la Agenda 2030, incluyendo la lucha contra la corrupción, y contribuir al logro de un desarrollo sostenible más equitativo y seguro para todas las personas.

e. Recursos

El buen uso de recursos públicos en la lucha contra la violencia basada en género es un elemento esencial para lograr un impacto efectivo y sostenible. La asignación de presupuestos con enfoque de género se vuelve fundamental, ya que asegura que se destinen los recursos adecuados a programas y políticas que aborden las causas subyacentes de la violencia de género y que proporcionen servicios de apoyo a las víctimas. Un enfoque de género en los presupuestos implica considerar cómo las políticas y programas afectan de manera diferencial a mujeres y hombres, y garantizar que se asignen recursos de manera equitativa y justa para abordar las desigualdades de género⁶⁴. Además, este enfoque permite monitorear y evaluar la eficacia de las inversiones en la prevención y atención de la violencia de género, lo que a su vez contribuye a una rendición de cuentas más efectiva.

Para el caso de las políticas, programas y/o acciones estatales auditadas, siete EFS mencionan que estos tienen un presupuesto asignado para los años 2019, 2020 y 2021. Por otro lado, dos EFS mencionan que hay presupuesto asignado, pero solo en algunos de los años consultados. Por último, tres EFS indican que solo algunas de las políticas, programas y/o acciones cuentan con un presupuesto.

Es importante agregar que en solo dos países los recursos ejecutados de las políticas, programas y acciones estatales auditadas se encuentran distribuidos por recursos físicos, financieros, tecnológicos y humanos.

Efectuado el análisis en torno a si los recursos asignados a las políticas, programas y/o acciones estatales auditadas eran suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa, solo dos EFS indicaron que sí. El resto de las EFS que participaron de este ejercicio indicaron que eran parcialmente suficientes (seis EFS), mientras que cuatro EFS no pudieron evaluar la suficiencia de los recursos asignados.

Para que las Entidades Fiscalizadoras Superiores desempeñen un papel efectivo al auditar los recursos asignados a planes, programas y acciones que previenen y luchan contra la violencia basada en género, recomendamos:

⁶⁴ ONU Mujeres, presupuestos con enfoque de género (s.f.). Disponible en : <https://lac.unwomen.org/es/presupuestos-con-enfoque-de-genero>

1. Enfoque de género en la auditoría: Las entidades fiscalizadoras superiores deben adoptar un enfoque de género en sus auditorías, asegurando que evalúen cómo las políticas y programas afectan de manera diferenciada a personas de distintos géneros. Esto implica considerar la igualdad de género en la asignación de recursos y evaluar si se están abordando las desigualdades de género de manera efectiva. La auditoría debe destacar cualquier desigualdad en la distribución de recursos y recomendar ajustes para lograr una asignación más equitativa.
2. Auditorías holísticas: Las auditorías no deben limitarse a evaluar la suficiencia de los recursos asignados, sino que deben adoptar un enfoque holístico que examine el impacto global de las políticas y programas en la prevención y lucha contra la violencia de género. Esto implica evaluar la eficacia de las inversiones y su contribución a la erradicación de la violencia de género, no solo la cantidad de recursos asignados.
3. Presupuestos con enfoque de género: Se recomienda a los gobiernos que incorporen presupuestos con enfoque de género en la asignación de recursos para la prevención y lucha contra la violencia basada en género. Esto implica considerar las necesidades específicas de mujeres y niñas, así como garantizar que los recursos se distribuyan de manera equitativa y justa. Las auditorías deben evaluar la implementación efectiva de estos presupuestos.
4. Evaluación de la suficiencia de recursos: Las auditorías deben evaluar si los recursos asignados son suficientes para lograr los objetivos de los programas y políticas en la prevención y lucha contra la violencia de género. Si se identifican insuficiencias, las entidades fiscalizadoras superiores deben recomendar la asignación de recursos adicionales necesarios para alcanzar estos objetivos de manera efectiva.

Estas recomendaciones permitirán a las EFS desempeñar un papel más efectivo en la supervisión de los recursos asignados a la lucha contra la violencia de género, contribuyendo así a la mejora de las políticas y programas en este ámbito

f. Servicios y/o beneficios

Los programas, acciones y políticas destinados a erradicar la violencia basada en género deben contemplar una amplia gama de servicios y beneficios para abordar este problema de manera integral. Esto incluye la provisión de servicios de apoyo a las víctimas, como refugios seguros, asesoramiento psicológico, asistencia legal y atención

médica especializada. También deben promover la educación y la sensibilización sobre la violencia de género, tanto en la comunidad como en las instituciones educativas. Además, es esencial que se aborden las causas subyacentes de la violencia de género, como las desigualdades de género, la discriminación y los estereotipos dañinos. Estos programas y políticas deben incluir medidas de prevención, sensibilización y capacitación para cambiar las normas culturales que perpetúan la violencia de género. En última instancia, estos esfuerzos deben contribuir a la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y segura para todas las personas, independientemente de su género⁶⁵.

Respecto a los servicios y beneficios que las políticas, programas y acciones estatales auditadas deben entregar, 11 países mencionan que tienen definiciones claras. De estos, seis tienen plazos definidos, cuatro efectúan una definición parcial de los plazos y dos no definen plazos.

En relación a dichos plazos, solo tres países afirman que estos se cumplen, mientras que cuatro relevan que cumplen parcialmente, una EFS indica que los plazos no se cumplen y dos no han podido determinar si se cumplen o no los plazos establecidos.

Se recomienda a las EFS que al auditar los servicios y beneficios incluidos en los planes, programas y acciones para prevenir y combatir la violencia basada en género tengan en consideración:

1. Cumplimiento de plazos para evitar falsas expectativas: Es fundamental que los programas y políticas tengan plazos claros y realistas para la entrega de servicios y beneficios a las víctimas de violencia de género. Las entidades fiscalizadoras superiores deben asegurarse de que los plazos establecidos se cumplan, de lo contrario, se pueden crear falsas expectativas en las sobrevivientes. Las auditorías deben evaluar si se está cumpliendo con los plazos y si es necesario realizar ajustes para garantizar un servicio oportuno y efectivo.
2. Definiciones claras y completas de servicios y beneficios: Las políticas y programas deben contar con definiciones claras y completas de los servicios y beneficios que se proporcionarán a las víctimas de violencia de género. Las entidades fiscalizadoras superiores deben auditar si estas definiciones son exhaustivas y si incluyen una amplia gama de servicios que aborden las necesidades de las víctimas de manera integral.

⁶⁵ Organización de las Naciones Unidas. Violencia de género. (s.f.). Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/gender-based-violence/index.html>

3. Evaluación de la efectividad de los servicios: Las auditorías deben evaluar la efectividad de los servicios y beneficios proporcionados a las víctimas. Esto implica verificar si los servicios cumplen con sus objetivos, si son accesibles y si están siendo utilizados por las víctimas. Además, se debe analizar si los servicios contribuyen a la recuperación y empoderamiento de las víctimas.
4. Enfoque en la prevención y educación: Además de evaluar la provisión de servicios, las auditorías deben verificar si los programas incluyen medidas efectivas de prevención, sensibilización y educación para cambiar las normas culturales y prevenir la violencia de género. Esto es esencial para abordar las causas subyacentes de la violencia y promover una sociedad más segura para todas las personas.

Estas recomendaciones ayudarán a las entidades fiscalizadoras superiores a desempeñar un papel efectivo en la supervisión de los servicios y beneficios incluidos en los planes y programas para combatir la violencia de género, garantizando así una respuesta más adecuada y oportuna a las necesidades de las víctimas.

g. *Violencia basada en género durante la pandemia por COVID-19*

La pandemia de enfermedad por COVID-19 golpeó a América Latina y el Caribe en un contexto de bajo crecimiento económico y aumento de la pobreza y las desigualdades⁶⁶.

Este fenómeno ha planteado desafíos únicos y significativos en el contexto de la violencia basada en género. Durante los periodos de confinamiento y distanciamiento social, las mujeres y niñas se han enfrentado a un mayor riesgo de violencia de género y doméstica⁶⁷.

Las tensiones sociales y económicas derivadas de la pandemia, como la imposibilidad de salir de casa, la pérdida de interacciones sociales, la presencia constante de los hijos e hijas después del cierre de las escuelas, la pérdida de empleo y el estrés en la salud, han aumentado la incidencia de la violencia⁶⁸.

Las restricciones a la libertad de movimiento han otorgado a los agresores un mayor control sobre las mujeres y niñas durante los confinamientos obligatorios. Aquellas que han experimentado violencia de pareja han tenido dificultades para escapar de sus hogares o llamar a líneas de emergencia en presencia de sus agresores.

⁶⁶

⁶⁷ OCDE, *Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance*, (2023) OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/b133e75c-en> Pág. 19. Disponible solo en inglés. Traducción propia.

⁶⁸ OCDE, *Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance*, (2023) OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/b133e75c-en> Pág. 19. Disponible solo en inglés. Traducción propia

La pandemia ha aumentado las barreras físicas para acceder a servicios gubernamentales clave, incluidos refugios, servicios médicos, protección infantil, asistencia policial y asesoramiento legal. A pesar de estos desafíos, la crisis de COVID-19 ha brindado una oportunidad para que los gobiernos aborden de manera más efectiva la violencia basada en género en situaciones de emergencia en el futuro, lo que incluye una mayor atención y la adopción de instrumentos regulatorios y políticas para prevenir y combatir la violencia de género⁶⁹.

Según la información obtenida en los informes de auditorías en el marco de este ejercicio coordinado, durante la pandemia en ocho países la violencia contra las mujeres aumentó, mientras que solo en dos disminuyó.

Respecto a las acciones que ha adoptado el Estado, se observa que 11 han reforzado las medidas existentes, 11 han creado nuevas medidas para abordar el problema y una no ha realizado acciones adicionales en periodo de pandemia⁷⁰.

Al observar si las acciones tomadas por los gobiernos para reforzar su respuesta o si las nuevas medidas lograron que las mujeres violentadas se acercaran a buscar asistencia, solo seis de los doce países mencionan que las acciones reforzadas o nuevas medidas lograron que las mujeres violentadas se acercaran a buscar asistencia. En cinco países esto no se puede evaluar.

En relación a los mecanismos, todos los países evaluados pusieron a disposición de la ciudadanía o fortalecieron mecanismos remotos de atención a las víctimas de violencia.

Ahora bien, al hacer un análisis sobre si las acciones reforzadas o nuevas medidas adoptadas cumplieron sus objetivos, seis países mencionan que no se puede evaluar, mientras que solo dos indican que han cumplido sus objetivos.

A continuación, se presentan las recomendaciones a las EFS para auditar los programas, planes y acciones adoptados en medio de la pandemia de COVID-19 para prevenir y luchar contra la violencia basada en género:

1. Evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas: Las entidades fiscalizadoras superiores deben evaluar la efectividad de las medidas adoptadas por los gobiernos para abordar la violencia basada en género durante la pandemia. Esto implica verificar si las acciones reforzadas o las nuevas medidas lograron su objetivo de acercar a las mujeres víctimas de violencia a buscar

⁶⁹ OCDE, *Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance*, (2023) OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/b133e75c-en> Pág. 19. Disponible solo en inglés. Traducción propia

⁷⁰ Estas categorías no son excluyentes

asistencia. La auditoría debe examinar si estas medidas realmente contribuyeron a reducir la violencia y brindar apoyo a las sobrevivientes.

2. **Análisis de la inversión de recursos:** Es esencial que las auditorías analicen la inversión de recursos en las medidas adoptadas para prevenir y combatir la violencia basada en género durante la pandemia. Esto incluye evaluar si se asignaron fondos de manera eficiente y si se utilizaron de manera efectiva para garantizar el acceso a servicios de apoyo y asistencia. Además, se debe prestar atención a posibles irregularidades financieras o casos de corrupción en la gestión de estos recursos.
3. **Monitoreo de la respuesta remota y digital:** Dado el aumento en el uso de tecnología durante la pandemia, las auditorías deben evaluar la eficacia de los mecanismos remotos de atención a las víctimas de violencia. Esto incluye verificar si estas herramientas fueron accesibles y efectivas para las víctimas y si se implementaron adecuadamente. Además, se debe evaluar si se tomaron medidas para garantizar la seguridad de las víctimas que utilizan estos medios digitales.
4. **Enfoque en la prevención a largo plazo:** Además de evaluar las medidas adoptadas durante la pandemia, las entidades fiscalizadoras superiores deben recomendar un enfoque en la prevención a largo plazo de la violencia basada en género. Esto implica instar a los gobiernos a desarrollar estrategias integrales que aborden las causas subyacentes de la violencia, como las desigualdades de género y los estereotipos dañinos. La prevención a largo plazo es esencial para construir una sociedad más segura y equitativa para todas las personas, independientemente de su género.

h. Mecanismo de seguimiento

Los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las medidas adoptadas para prevenir y combatir la violencia basada en género desempeñan un papel fundamental en la rendición de cuentas y la mejora continua de las políticas y programas. Estos mecanismos permiten evaluar si las acciones gubernamentales están teniendo el impacto deseado, identificar deficiencias y áreas de mejora, y garantizar que se cumplan los compromisos en la lucha contra la violencia de género. Además, proporcionan datos y evidencia sólida que respaldan la toma de decisiones informadas y la asignación eficiente de recursos. En un contexto de pandemia de COVID-19, donde la violencia de género se ha agravado, estos mecanismos son esenciales para garantizar una respuesta efectiva y la protección de las víctimas.

En esta materia, producto de esta auditoría vemos que 11 países mencionan que existen mecanismos de monitoreo y seguimiento de las políticas, programas y/o acciones en torno a la violencia basada en género. De esos 11, 10 tienen un objetivo definido. Pese a ello, solo dos de los países afirma que los mecanismos de seguimiento y monitoreo puestos a disposición de los gobiernos en esta materia alcanzaron su objetivo.

Así, podemos recomendar a las EFS que en este punto efectúen:

1. Evaluación de la eficiencia de los mecanismos: Las EFS deben evaluar la eficiencia de los mecanismos de seguimiento y monitoreo existentes. Esto implica verificar si estos mecanismos están cumpliendo su objetivo de manera efectiva y si están proporcionando información útil para la toma de decisiones. Se debe evaluar si se están asignando recursos de manera eficiente en la implementación de estos mecanismos y si se están maximizando los resultados.
2. Análisis de la transparencia y rendición de cuentas: Las auditorías deben prestar atención a la transparencia y rendición de cuentas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo. Es esencial garantizar que estos mecanismos sean transparentes en su funcionamiento y en la divulgación de resultados. Además, se debe verificar si se han establecido medidas para garantizar la rendición de cuentas en caso de irregularidades o malversación de fondos, lo que incluye investigar posibles casos de corrupción.
3. Recomendaciones para la mejora de los mecanismos: Las EFS deben emitir recomendaciones específicas para mejorar los mecanismos de seguimiento y monitoreo. Esto puede incluir sugerencias para fortalecer la recopilación de datos, mejorar la coordinación entre las partes interesadas, o implementar tecnologías y herramientas más eficaces. Las recomendaciones deben apuntar a optimizar la eficiencia y efectividad de estos mecanismos.
4. Enfoque en la protección de las víctimas: En la auditoría de los mecanismos de seguimiento y monitoreo, es importante enfocarse en cómo estos sistemas protegen a las víctimas de violencia de género. Esto incluye verificar si se han establecido salvaguardias para proteger la privacidad y la seguridad de las víctimas y si se han tomado medidas para garantizar que puedan acceder a los servicios de apoyo de manera segura y confidencial. Además, se debe evaluar si los mecanismos tienen en cuenta la interseccionalidad y las necesidades específicas de las víctimas, como las que pertenecen a grupos marginados o vulnerables.

I. Respuesta por entidad

II. A. Entidades Superiores Fiscalizadoras

Argentina

Bolivia

Brasil

Chile

Costa Rica

Ecuador

Guatemala

Honduras

México

Paraguay

Puerto Rico

Venezuela

III. B. Entidades Sub Nacionales

TCE Santa Catarina

TCE Bahía

TCE Distrito Federal

TCE Amazonas

TCM Rio de Janeiro

TCE Pernambuco

TCE Rio Grande do Norte

TCE Rio Grande do Sul

HTC Buenos Aires

TCE Paraná

Glosario

I. **Acoso sexual:**

Forma de discriminación por razón de género que surge de la relación de empleo y como tal, constituye una práctica ilegal e indeseable que atenta contra el principio de que la dignidad del ser humano es inviolable. Esta forma de discriminación consiste en toda conducta verbal, visual o física inapropiada de tipo sexual no deseado que interfiere con el trabajo, condiciona el empleo o la continuidad en el mismo, o crea un ambiente laboral ofensivo, intimidatorio u hostil⁷¹.

II. **Acoso laboral:**

Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, por cualquier medio, que tiene como resultado para las personas afectadas su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo⁷².

III. **Cultura de la violación:**

Es un conjunto de creencias evidenciadas en las formas de vida de las personas, en las cuales se genera el poder y control patriarcal que normalizan y justifican la violencia sexual. Se evidencian más persistentemente las desigualdades de género y las actitudes sobre el género y la sexualidad⁷³.

IV. **Discriminación:**

“Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el

⁷¹ Nash, C. (2015) Respuesta Institucional ante el acoso sexual en la Universidad de Chile. Recuperado de: https://direcciondegenero.uchile.cl/wp-content/uploads/2019/07/respuesta_acoso_sexual_uchile.pdf

⁷² BCN (2021) Guía legal sobre acoso laboral. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/acoso-laboral>

⁷³ ONU. (2019) Dieciséis maneras de enfrentarte a la cultura de la violación. Recuperado de: <https://unsdg.un.org/es/latest/stories/16-ways-you-can-stand-against-rape-culture>

reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas⁷⁴.”

V. Eficacia:

Refiere a el grado en el que la intervención ha logrado, o se espera que logre, sus objetivos y sus resultados, incluyendo los resultados diferenciados entre grupos⁷⁵.

VI. Eficiencia:

Corresponde al grado en el que la intervención produce, o es probable que produzca, resultados de manera económica y a tiempo⁷⁶.

VII. Economicidad:

Consiste en lograr el menor costo posible, es decir, gastar solamente lo que se considere razonablemente necesario para poder alcanzar los objetivo o metas⁷⁷.

VIII. Explotación sexual:

Es la provocación o la intención de provocar un abuso basado en una diferencia de poder, la confianza o la posición de vulnerabilidad de una persona, con el objetivo de obtener favores sexuales. Para conseguir aquello se ofrece dinero u otras ventajas sociales, económicas o políticas⁷⁸.

IX. Femicidio/Feminicidio:

⁷⁴ OEA. (2019) Compendio de Igualdad y No discriminación. Página 23. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>

⁷⁵ OCDE. (2020) Mejores criterios para una mejor evaluación - Definiciones revisadas de los criterios de evaluación y principios para su utilización. Recuperado de: <https://www.oecd.org/development/evaluation/Criterios-evaluacion-ES.pdf>

⁷⁶ OCDE. (2020) Mejores criterios para una mejor evaluación - Definiciones revisadas de los criterios de evaluación y principios para su utilización. Recuperado de: <https://www.oecd.org/development/evaluation/Criterios-evaluacion-ES.pdf>

⁷⁷ OCDE. (2020) Mejores criterios para una mejor evaluación - Definiciones revisadas de los criterios de evaluación y principios para su utilización. Recuperado de: <https://www.oecd.org/development/evaluation/Criterios-evaluacion-ES.pdf>

⁷⁸ ACNUR. Explotación y abusos sexuales. Recuperado de: <https://www.acnur.org/que-se-entiende-por-explotacion-abuso-acoso-hostigamiento-sexuales#:~:text=La%20explotaci%C3%B3n%20sexual%20se%20entiende,servicios%20%E2%80%93%20con%20el%20fin%20de>

Asesinato intencional de una mujer o niña por razones de género. Puede ser perpetrados por una pareja actual o anterior, incluyendo situaciones de maltrato repetido en el hogar, amenazas, intimidación o violencia sexual⁷⁹.

X. Femicidio consumado:

Son aquellos casos en donde se consume el delito efectuado por la persona agresora, falleciendo la persona agredida por razones de género⁸⁰.

XI. Femicidio frustrado:

Corresponde a los casos en los cuales la persona autora del delito pone todo de su parte para que el femicidio se consume; sin embargo, la persona afectada no muere por causas independientes a la voluntad de la persona agresora⁸¹.

XII. Igualdad de Género:

Comprende la existencia de una igualdad sustantiva de oportunidades y de derechos entre las personas, independiente de su género, tanto en la esfera pública como privada, en garantía de que les sea posible realizar sus proyectos de vida. La capacidad de que todas las personas puedan participar en pie de igualdad en la vida social, cultural, política y económica permite que las políticas públicas, los valores, las normas y las prácticas culturales comprendan los intereses y experiencias de todos los géneros⁸².

XIII. Racismo:

Teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de las personas o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad

⁷⁹ OMS. (2013) Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_femicidio.pdf

⁸⁰ Elaboración propia.

⁸¹ Subsecretaría de Prevención del Delito. Protocolo intersectorial de atención a víctimas de femicidio. Recuperado de: https://www.sename.cl/wsename/p6_22-03-2018/Anexo_09_Protocolo-intersectorial-atencion-victimas-femicidio.pdf

⁸² UNESCO. (2020) Igualdad de género. Recuperada de: <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf>

racial y que da lugar a desigualdades raciales y a la noción de que las relaciones discriminatorias entre los grupos están moral y científicamente justificadas⁸³.

XIV. Trata de personas

Es el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, a través de la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos humanos⁸⁴.

XV. Violación:

Cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona conocida o no, utilizando cualquier parte del cuerpo o un objetivo, que también puede ocurrir tanto dentro del matrimonio y de la relación de pareja, como en un conflicto armado⁸⁵.

XVI. Violencia contra la mujer:

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Integrando la violación, maltrato y abuso sexual en el primero, y la violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en ámbito público. Esta violencia tiene lugar en tres ámbitos: 1) ámbito familiar; 2) en la comunidad, y en ésta se establecen como sub-ámbitos los siguientes: 2.1.) violencia en el trabajo; 2.2.) violencia en las escuelas; 2.3.) violencia en las instituciones de salud; y, 3) violencia en el ámbito del Estado⁸⁶.

XVII. Violencia de género:

⁸³ Organización de las Naciones Unidas (2002) Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración y Programa de Acción, párrafo 2, página 13. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/DurbanDecProgAction_sp.pdf

⁸⁴ ONU (2000). Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons Especially Women and Children. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-e.pdf>

⁸⁵ Organización de las Naciones Unidas (2002) Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración y Programa de Acción, párrafo 2, página 13. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/DurbanDecProgAction_sp.pdf

⁸⁶ Artículo 1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para". Recuperado de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

La violencia de género corresponde a los actos dañinos, dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Nace de la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de forma desproporcionada, este término también incluye la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTIQ+⁸⁷.

XVIII. Violencia física:

Forma de control, intimidación y agresión al cuerpo de otra persona mediante contacto directo (golpes, rasguños, jalones) o mediante limitación del movimiento (atadura, confinamiento). Se puede presentar en el ámbito de pareja, familia, escuela, trabajo, comunidad o instituciones y puede llegar en último extremo a la muerte⁸⁸.

XIX. Violencia sexual:

Acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno⁸⁹.

XX. Violencia política:

Integra “todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos políticos-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público”⁹⁰.

XXI. Violencia psicológica:

Uso intencional del poder, incluida la amenaza de la fuerza física, contra otra persona o grupo que pueda causar daño al desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Incluye el abuso verbal, la intimidación/acoso, el acoso y las amenazas⁹¹.

XXII. Violencia política sexual:

⁸⁷ ONU MUJERES. Tipos de violencia contra las mujeres y niñas. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

⁸⁸ INMUJERES. Glosario para la Igualdad. Recuperado de: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-politica>

⁸⁹ CIDH. Violencia sexual contra niñas y adolescentes. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/factsheets/03.pdf>

⁹⁰ INMUJERES. Glosario para la Igualdad. Recuperado de: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-politica>

⁹¹ International Labour Office (2013) Work-related violence and its integration into existing surveys https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms_222231.pdf

Refiere a la violencia sexual utiliza por integrantes de una organización política institucional, es utilizada como manera de imponer un orden y un control político sobre un cuerpo individual y social. Es utilizada en momentos de pugna política, como la invasión de un Estado, nación o paramilitares, un gobierno impuesto contra la sociedad civil o una guerra⁹²

XXIII. Violencia obstétrica:

Conjunto de prácticas que degrada, intimida y oprime a las mujeres y a las niñas en el ámbito de la atención en salud reproductiva y, especialmente en el proceso del embarazo, parto y postparto⁹³

Anexos

- I. Matriz de Auditoría
- II. Cuestionario de consolidación
- III. Suscripción y ratificación de la Convención para la eliminación de toda forma de violencia contra la mujer
- IV. Suscripción y ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- V. Suscripción y ratificación Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
- VI. Si sufres violencia, dónde acudir (números por país)
- VII. Siglas

⁹² Maldonado Garay, J. (2019). Violencia política sexual: una conceptualización necesaria. *Nomadías*, (27), 160. Recuperado de: <https://nomadias.uchile.cl/index.php/NO/article/view/54379>

⁹³ Arguedas, Gabriela. (2014). La violencia obstétrica: propuesta conceptual a partir de la experiencia costarricense. Cuadernos intercambio sobre Centroamérica y el Caribe, 146-147. Recuperado de: <https://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2015/08/La-violencia-obstetrica-propuesta-conceptual-a-partir-de-la-experiencia-costarricense.pdf>